



Gobierno de  
**México**



**Facultades de comprobación**  
Medidas preventivas y correctivas,  
así como criterios novedosos de  
fiscalización.

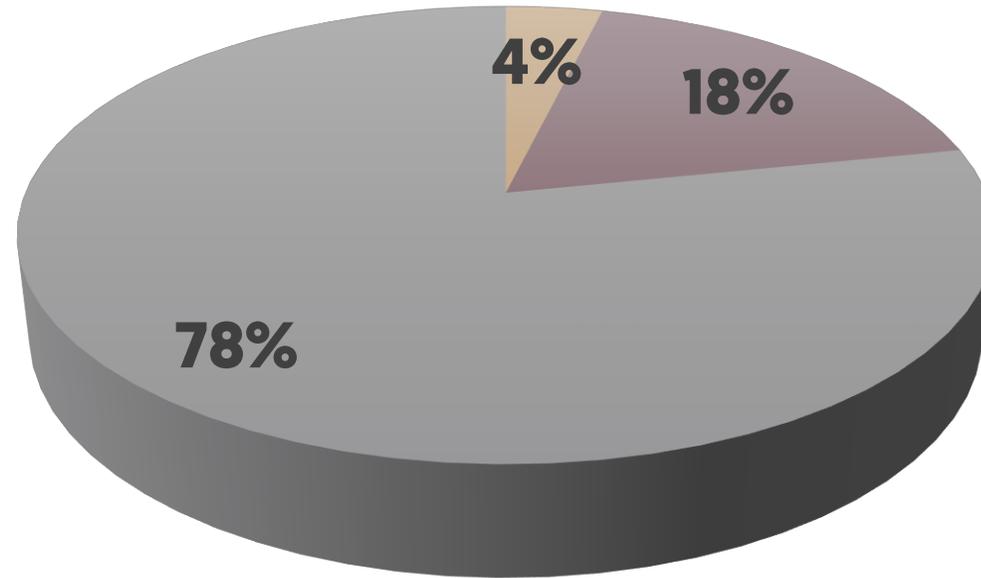
---

**Administración General de Auditoría Fiscal Federal**  
Administración Central de Planeación y Programación  
de Auditoría Fiscal Federal



## Distribución del padrón de la AGAFF

### Contribuyentes activos



■ Personas morales   ■ Personas físicas   ■ Sueldos y salarios

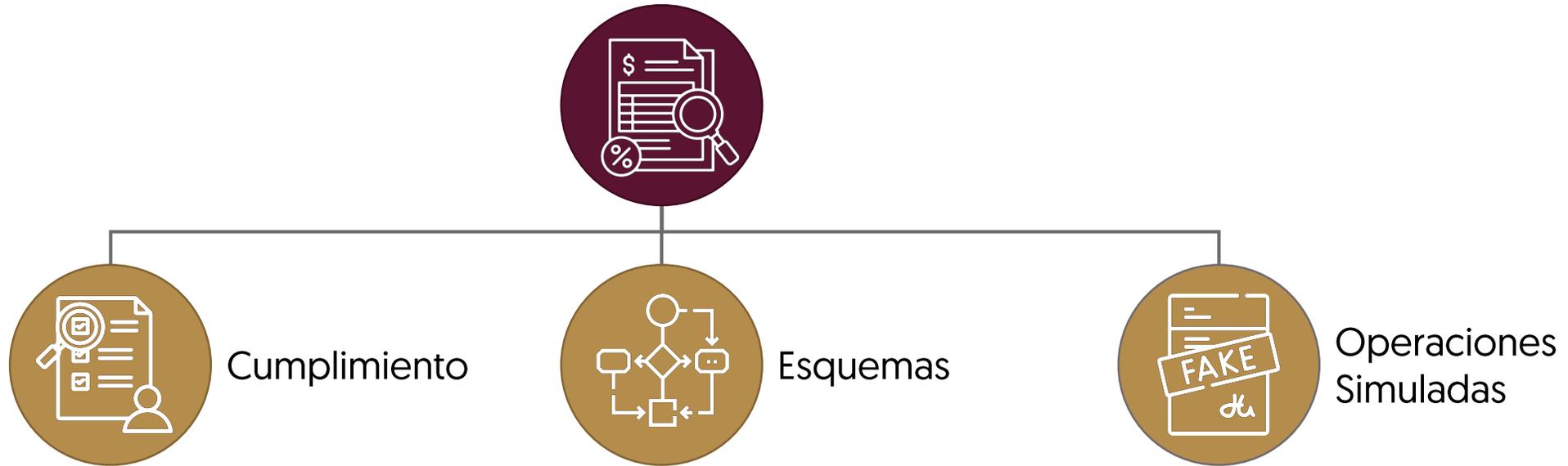
Tipo de contribuyente	Contribuyentes activos	% del total
Personas morales	2,466,036	3.82%
Personas físicas <sup>1</sup>	11,600,559	17.97%
Sueldos y salarios <sup>2</sup>	50,476,811	78.21%
<b>Total</b>	<b>64,543,406</b>	<b>100.00%</b>

<sup>1</sup> Incluye 99,528 personas físicas del padrón de Grandes Contribuyentes.

<sup>2</sup> Personas físicas no asalariadas y excluye a las personas físicas sujetas a la competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes.



## Aspectos de Fiscalización



# Cumplimiento



Identificación de contribuyentes omisos en la presentación de declaraciones y entero de las contribuciones a las que son sujetos, en forma directa y en carácter de retenedor.



Detección y revisión a contribuyentes que presentan caídas recaudatorias.



Detección y revisión a contribuyentes que presentan discrepancias entre los ingresos acumulables reportados y/o las deducciones autorizados vs los identificados y documentados en diversas bases de datos, que puede constituir una omisión de los mismos.



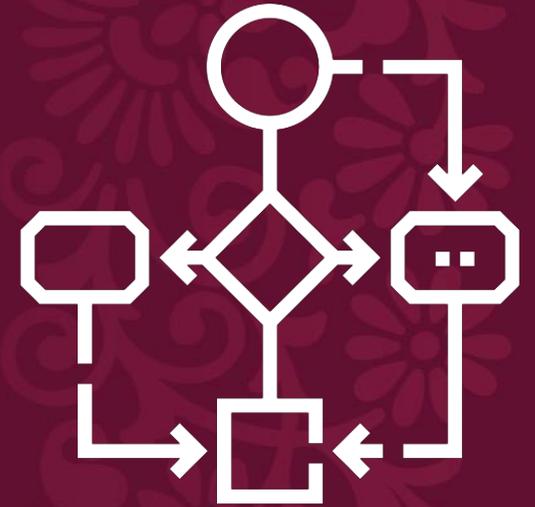
Detección, clasificación y revisión a contribuyentes que realizan operaciones simuladas (69-B).



Acreditamiento y/o compensan saldos a favor inexistentes o improcedentes.

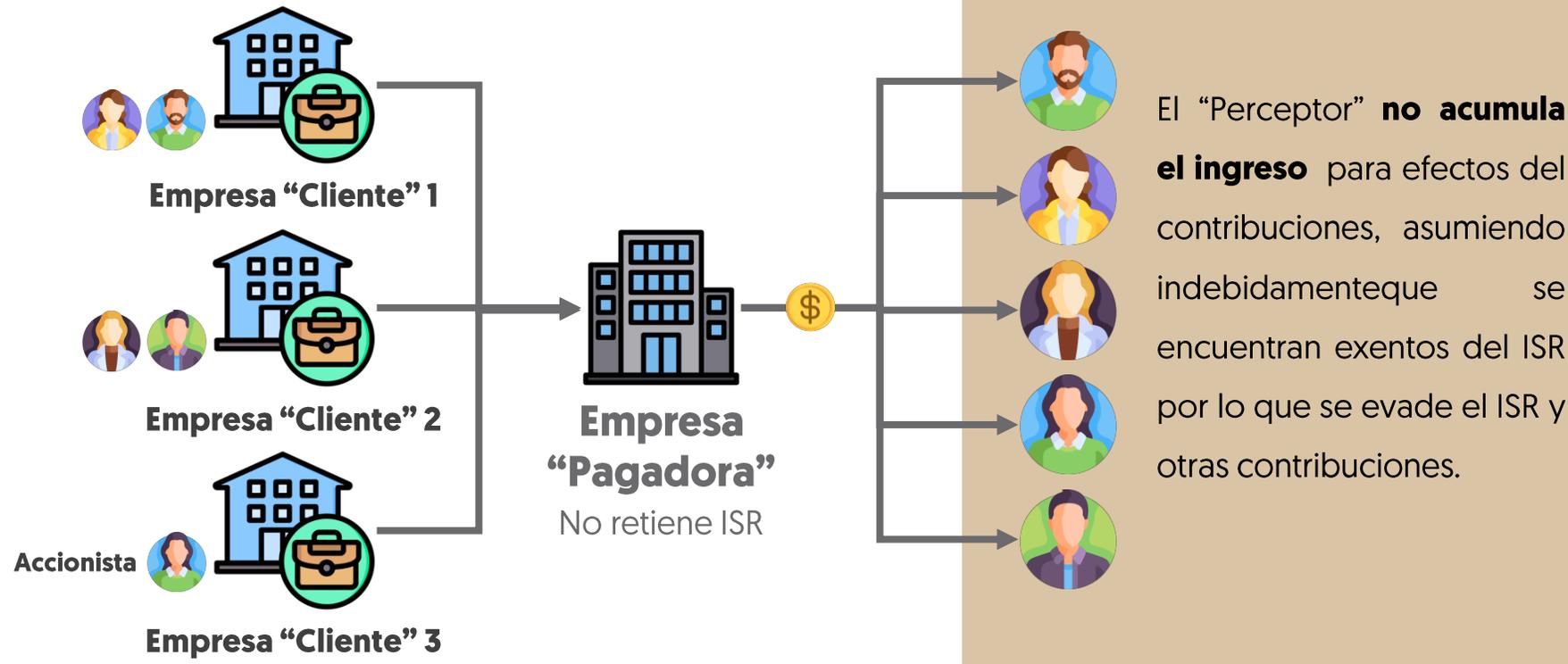
- ❖ Pago de retenciones mediante acreditamiento de “Subsidio para el Empleo” inexistente.
- ❖ Planes de pensiones de retiro o beneficios a empleados.
- ❖ Intangibles.
- ❖ Aportaciones de capital.
- ❖ Reestructuras.
- ❖ Créditos incobrables.
- ❖ Aplicación indebida de estímulos fiscales.
- ❖ Discrepancias en controles volumétricos.
- ❖ Deducción de donativos improcedentes.

## Esquemas



# Sueldos y Salarios

- ❖ Las empresas “**Ciente**” trasladan su nómina a la empresa “**Pagadora**”.
- ❖ La empresa “**Ciente**” deduce la operación celebrada con la “**Pagadora**”.
- ❖ La empresa “**Pagadora**” no retiene ISR.



Abril de 2023

**42/ISR/NV** Cantidades otorgadas a trabajadores con cargo a planes de pensiones. No tienen el tratamiento de ingreso exento para el trabajador, ni las aportaciones a dichos planes son una deducción para el empleador, cuando constituyen cantidades que forman parte del salario afecto al pago del ISR.

Práctica fiscal indebida:

I. Quienes entreguen cantidades a trabajadores en activo, simulando que se trata de pagos por concepto de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como de pensiones vitalicias u otras formas de retiro, independientemente del nombre con el que se les designe, que se asocien a un esquema de remuneración a lo largo de su vida laboral, con la finalidad de no considerarlos como parte del salario del trabajador y darle el tratamiento de ingresos exentos del pago del ISR.

# Criterios No Vinculativos

II. Quienes tengan la obligación de efectuar la retención y el entero del ISR correspondiente por las cantidades que entreguen en los términos de la fracción anterior y no lo realicen.

III. Quienes efectúen la deducción de pagos realizados por concepto de aportaciones para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, en términos de la fracción I del presente criterio.

IV. Quienes efectúen la deducción de erogaciones para determinar el ISR y el acreditamiento del IVA, que corresponda al servicio pagado por la contratación del esquema a sociedades, despachos o asesores, a través del cual se implementen las prácticas a que se refiere la fracción I del presente criterio.

V. Quienes reciban pagos en términos de la fracción I del presente criterio y no paguen el ISR correspondiente a dichos ingresos.

VI. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

# Criterios No Vinculativos

# Crterios No Vinculativos

Enero de 2024

**43/ISR/NV** Cantidades entregadas a trabajadores, socios o accionistas por concepto de incentivos laborales, bonos, comisiones o compensaciones complementarias por invención, primas o cualquier otro concepto similar, pagadas a través de terceros. No tienen el tratamiento de ingresos exentos, ni las cantidades pagadas a los terceros son deducibles, ni es acreditable el IVA que se traslade por dichos pagos.

Práctica fiscal indebida:

I. Los contribuyentes que para efectos del ISR, realicen pagos a sus trabajadores, socios o accionistas, incluso a través de asociaciones o sociedades, por concepto de incentivos laborales, bonos, comisiones, compensaciones complementarias por invención, primas o algún otro concepto similar, otorgándoles el tratamiento fiscal de ingresos exentos, cuando en realidad se trata de ingresos por sueldos, salarios, ingresos asimilados o pago de dividendos.

# Crerios No Vinculativos

II. Quienes omitan efectuar la retención y el entero del ISR por concepto de sueldos, salarios, ingresos asimilados a salarios o dividendos, según corresponda, por las cantidades que entreguen a sus trabajadores, socios o accionistas, incluso a través de asociaciones o sociedades, en los términos de la fracción anterior.

III. Las personas físicas que reciban los pagos a que se refiere la fracción I, y no consideren dichos recursos recibidos como ingresos acumulables para efecto del ISR.

IV. Quienes efectúen la deducción de los pagos realizados a asociaciones civiles o alguna otra forma de sociedad o asociación, para que estas a su vez realicen pagos de incentivos laborales, bonos, comisiones, compensaciones complementarias por invención, compensaciones laborales, primas o algún otro concepto similar a dichos trabajadores, socios o accionistas.

V. Quienes efectúen el acreditamiento del IVA, que corresponda a los pagos realizados en los términos de la fracción anterior.

VI. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

# Intangibles

De la consulta al IMPI se conoció que Patito, S.A. registró las Marcas (X y Z)

**2017**



**2019  
abril**

Mediante una Cesión de derechos de marca Patito S.A. transmite a Pelicano S.A. las marcas "X y Z"

El importe de la contraprestación según CFDI es por \$7,000

Mediante una Cesión de derechos de marca Pelicano S.A. transmite a Cielo S.A. las marcas "X y Z"

El importe de la contraprestación según CFDI es por \$67,171

**mayo  
2019**



**2021  
febrero**

Mediante un Contrato de Cesión de Derechos Cielo S.A. transmite a Mar S.A las marcas "X y Z"

El importe de la contraprestación será la cantidad de \$69,858 la cual será pagada en especie a través de la emisión de acciones

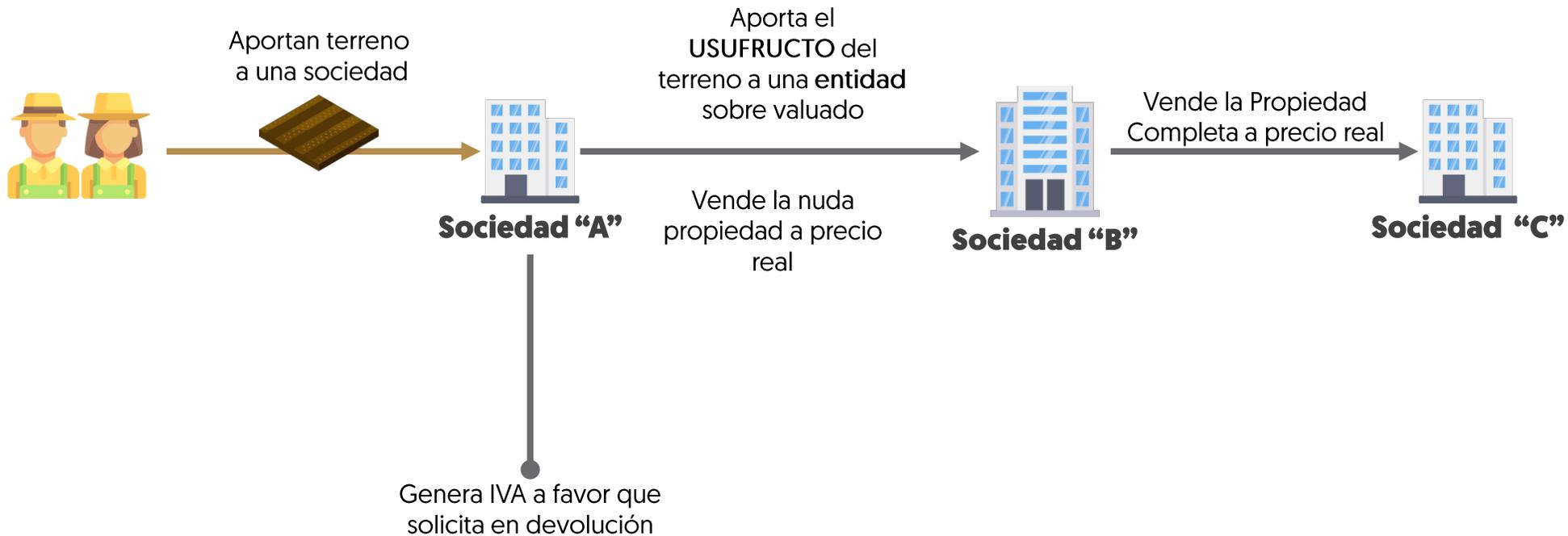
Mediante un Contrato de Cesión de Derechos Mar S.A. transmite a Tierra S.A. las marcas las marcas "X y Z"

Las partes convienen que el importe de la contraprestación asciende a la cantidad de \$472,081.

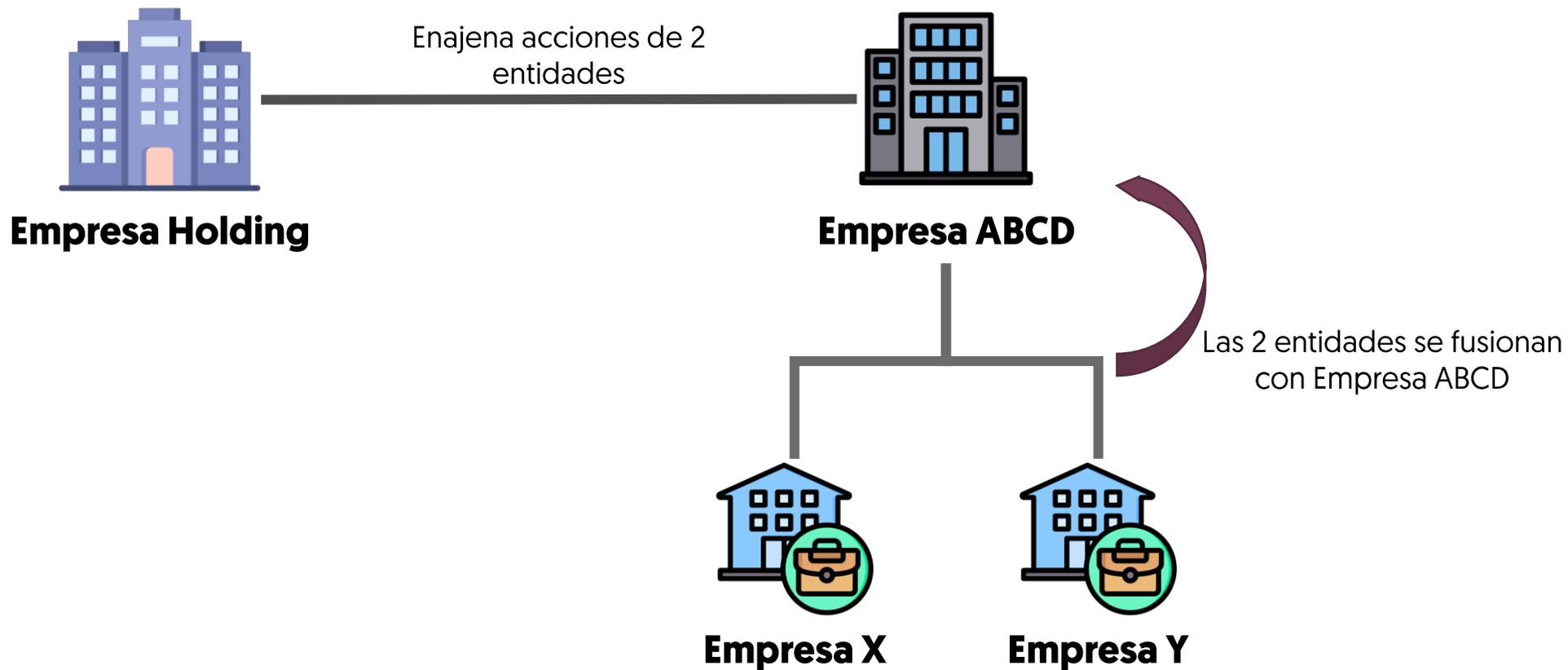
**junio  
2021**



# Intangibles



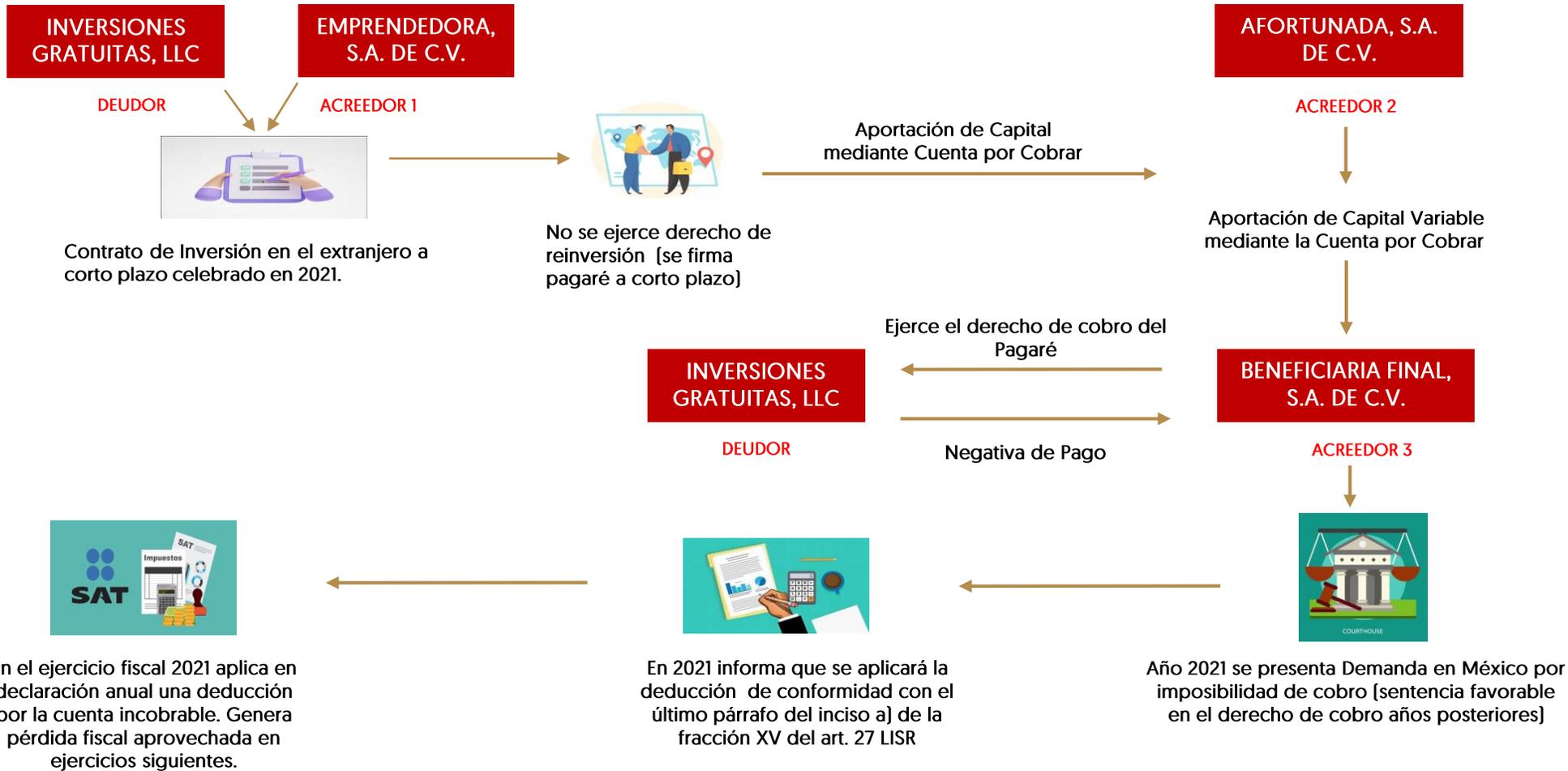
# Reestructuras



- ❖ Ganancia en enajenación y aplicación pérdida fiscal en venta.
- ❖ Intereses.
- ❖ Razón de negocios de la reestructura.



# Incobrables



# Criterios No Vinculativos

44/ISR/NV Deducción de erogaciones por concepto de prestación de servicios. No son deducibles si no se acredita que el servicio haya sido efectivamente prestado.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

- I. Quienes deduzcan para efectos de la determinación del ISR erogaciones por concepto de prestación de servicios, cuando no se cuente con elementos que acrediten que efectivamente recibieron dicho servicio, independientemente de que se cuente con un comprobante fiscal con el que se pretenda amparar la operación.
- II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

# Operaciones simuladas



Detección, clasificación y revisión a contribuyentes que realizan operaciones simuladas (69-B).



Suspensión y/o cancelación de sellos digitales de contribuyentes bajo los supuestos del 17-H y 17-H bis del C.F.F.

# ¡Gracias!

---

Octubre de 2024

*Las opiniones y puntos de vista vertidos en los materiales educativos y de capacitación en general, son a título personal de los expositores, por lo que no constituyen criterios oficiales del SAT, respecto de ninguna disposición legal.*